Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1851

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 DIC 2022
HORA FIRMA

L. M. Nº 606/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 606/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO – 3)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora para el Distrito – 3)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que según informe financiero a la revisión a la **"Reformulado - Modificación Presupuestaria"** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 16 de diciembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 430/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica el siguiente cuadro:

DE												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	87	0000	05	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	799.704,00
TOTAL												799.704,00

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

A												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	00	20	210	43330	0000	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO - 3	799.704,00
TOTAL												799.704,00

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

Que, según informe técnico, se tiene: PROYECTO: ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO - 3 con un monto referencial de Bs. 799.704,00 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuatro con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: CITE .INF. TRANS. N° 490/22, elaborado por Tec. Mauricio Carlos Fernandez Garcia Responsable de Transportes y Equipo Pesado.
El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Que, según informe legal al análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora para el Distrito – 3)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, la citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

concordancia con el inciso g) del articulo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la linea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del **Reformulado - Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora para el Distrito – 3).**

Que, según informe legal **a** la solicitud mediante nota CITE DESP N° 1007/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, con refevencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora para el Distrito – 3),** corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

La Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta; la presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y señalada anteriormente, los **Asesores de las Comisiones (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan a los Concejales de las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta la aprobación de la Remisión Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora para el Distrito – 3).**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** *y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Articulo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** *II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Articulo 4.** *Las asignaciones*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Todo modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, déficit sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 [TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES]. *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 [modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad] misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO – 3)"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO – 3)"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 606/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO – 3)", por** Bs. 799.704,00 (Setecientos Noventa Nueve mil Setecientos Cuatro 00/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

M.M.E.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundada el 20 de Marzo de 1911

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PTDI 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Importe (Bs)	Descripción del proyecto y/o actividad	TI	ET	Obj	Fte	Org	Prog	Proyecto	Act	Dir	UE	UR
799.704,00												
799.704,00	TOTAL											

Importe (Bs)	Descripción del proyecto y/o actividad	TI	ET	Obj	Fte	Org	Prog	Proyecto	Act	Dir	UE	UR
799.704,00												
799.704,00	TOTAL											

Articulo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Articulo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 dias hábiles deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (20/12/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, 30 de diciembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **606/2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 30/12/2022)

